

ACUERDO DE COMISIÓN AGRARIA N° 01/2016-2017/CA

I. ANTECEDENTES

En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria celebrada el 18 de octubre del 2016, expuesto y debatido el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 137/2016-CR y 273/2016-CR** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes; con texto sustitutorio. Ingresado a tramite documentario del Congreso de la República el 7 de noviembre del 2016.

El dictamen aprobado por la Comisión Agraria, con texto sustitutorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, propone una norma de 7 artículos y una disposición complementaria final. Es de destacar que el dictamen aprobado señala que el objeto de la ley es reconocer y garantizar el derecho de los peruanos a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en la población más pobre y vulnerable. Asimismo, posee un título preliminar referido a los principios de la seguridad alimentaria y nutricional, posteriormente tratamos los objetivos que se deben tener en cuenta en nuestro país sobre seguridad alimentaria y nutricional; merece especial atención del artículo referido al rol del Estado. La Comisión en el dictamen considero que el parlamento debe reforzar su rol de control político para ello establecemos que el ministerio de Agricultura y Riego; a través de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deberá presentar un informe anual por escrito en el mes de enero, a la Comisión Agraria del Congreso de la República, el avance de las políticas públicas, así como el plan y estrategia nacional de seguridad alimentaria y nutricional, señalando las dificultades y alternativas para lograr sus objetivos. Finalmente, se establece que es necesario que el Ministerio de Agricultura y Riego, en un plazo de treinta días, elabore el reglamento de la propuesta de ley.

El 29 de noviembre del 2016, la Comisión Agraria recibió el **Proyecto de Ley 684/2016-CR, “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional”**, de autoría de la señora congresista **Marisol Espinoza Cruz**, conteniendo artículos muy similares a los contenidos en el referido dictamen; El Decreto de Oficialía Mayor nos designa como primera comisión dictaminadora.

II. CONSIDERANDO

Que, la Comisión Agraria, tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley derivado para su estudio, verificando que cumpla con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, así como de su constitucionalidad. El Proyecto bajo análisis de

conformidad con el informe de admisibilidad, cumplen con nuestro ordenamiento procedimental.

Que, la Comisión Agraria ya ha emitido pronunciamiento sobre los **Proyectos de Ley 137/2016-CR y 273/2016-CR fue aprobado por UNANIMIDAD de los señores congresistas presentes**; con texto sustitutorio; posteriormente ingresó a trámite de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 684/2016-CR, “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional”**, el cual tienen concordancia temática y la misma finalidad jurídica, por lo que debe acumularse al pronunciamiento ya existente.

Que, no existe procedimiento en el Reglamento del Congreso de la República para las acumulaciones de iniciativas legislativas a un dictamen; sin embargo, los precedentes parlamentarios establecen que la acumulación se da por aceptación del Presidente de Comisión a solicitud del autor de la iniciativa legislativa en la Sesión del Pleno en la cual se debate el dictamen.

Por consiguiente, la Comisión considera que no podemos esperar que el tema sea visto por el pleno, para que se acumulen iniciativas legislativas; máxime si es labor de la comisión emitir pronunciamiento sobre propuestas legislativas que son de nuestra competencia; por lo que, proponemos que sea el colegiado, es decir, el Pleno de la Comisión, quien se pronuncie sobre la acumulación, para que así el proyecto llegue debidamente saneados al debate en la sesión plenaria.

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria **ACUERDA ACUMULAR EL PROYECTO DE LEY 684/2016-CR AL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 137/2016-CR Y 273/2016-CR, QUE PROPONEN LA “LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.**

Comuníquese a la Oficialía Mayor.

Transcríbese el Acta
Lima, diciembre 2016